



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

(SEMARNAT-03-064) Aprovechamiento Forestal E Impacto Ambiental  
ORETAM/03-0503/2024

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del Titular del área.**

  
Ing. Horacio del Ángel Castillo

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_02\_2025\_SIPOT\_4T\_2024\_FXXVII, en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_02\\_2025\\_SIPOT\\_4TO\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf)





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**Bitácora:** 28/L7-0253/05/24

**Oficio N°:** ORETAM/03-0503/2024

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2024

**EJIDO FLECHADORES (DOTACIÓN)**

**PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 16 de Mayo de 2024, al dictamen jurídico positivo No. ORETAM-UJ-050/2024 de fecha 21 de Mayo de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MEMORANDUM/03-0171/2024 de fecha 14 de Agosto de 2024, al dictamen en materia de impacto ambiental No. MEMORÁNDUM N° 204/24 de fecha 25 de Septiembre de 2024 y a la opinión positiva No. ACTA 6° SESION ORDINARIA 2024 del Consejo Forestal Estatal de fecha 05 de Septiembre de 2024, esta Oficina de Representación, autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
C. ARMANDO BENAVIDES RESENDEZ	EJ. FLECHADORES (DOTACION)	San Nicolas	Tamaulipas

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Área de corta: 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	534778.308557	2705689.69542
2	534758.070862	2705768.48435
3	534762.4643	2705853.91487
4	534674.869507	2706390.80545



*[Handwritten signature]*





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**Bitácora:** 28/L7-0253/05/24

**Oficio N°:** ORETAM/03-0503/2024

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2024

5	534668.512008	2706451.50809
6	534543.228269	2706557.62286
7	534529.113969	2706628.08256
8	534504.178634	2706667.51566
9	534496.502493	2706724.52498
10	534441.455135	2706775.47825
11	534328.765947	2706864.10388
12	534249.859321	2706915.69998
13	534246.239506	2706960.82716
14	534218.02733	2706997.03543
15	534175.807181	2707103.35863
16	534113.77061	2707287.92305
17	534112.978265	2707357.66464
18	533996.118885	2707545.54624
19	533910.719501	2707534.91043
20	533825.088544	2707699.60458
21	533687.504936	2707694.3129
22	533682.636515	2707569.22808
23	533243.177067	2707578.88709
24	532737.730027	2708033.94873
25	532639.830066	2708221.61806
26	532510.400812	2708360.75018
27	532306.513515	2708467.3096
28	532615.317758	2708779.38839
29	532837.883922	2708706.51073
30	533036.872811	2708610.35437
31	533178.000122	2708527.00068
32	533338.904052	2708515.17774
33	533753.299676	2708447.56987
34	533912.802648	2708385.97421
35	534153.431906	2708433.49453
36	534203.517828	2708331.43546
37	534238.919633	2708234.16189
38	534392.978979	2708155.90489
39	534478.992458	2708292.75205
40	534559.907582	2708373.09453





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Bitácora: 28/L7-0253/05/24

Oficio N°: ORETAM/03-0503/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2024

41	534655.746527	2708421.61582
42	534774.999567	2708531.99958
43	534922.000499	2708681.99994
44	535042.78705	2708695.00395
45	535752.342219	2705859.57929
46	535636.052279	2705847.74869
47	535462.309988	2705899.14966
48	535401.838823	2705898.47776
49	535324.924356	2705808.42371
50	535248.346003	2705699.02192

Nombre del predio: Área de corta: 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	532306.513515	2708467.3096
2	532250.815989	2708498.74195
3	532235.242354	2708529.38007
4	532255.023676	2708666.23803
5	532203.377289	2708804.19751
6	532163.871404	2708862.08504
7	532347.157636	2709085.63895
8	532415.15502	2709652.01227
9	532376.455755	2709743.03591
10	532594.000502	2709642.00031
11	532877.000607	2709610.00057
12	532972.518082	2709573.35089
13	533164.999943	2709457.99976
14	533374.0002	2709470.99965
15	533650.999732	2709467.00048
16	533708.999827	2709568.00021
17	533810.359814	2709669.51059
18	533891.64788	2709650.77879
19	534007.210207	2709659.98557
20	534055.450818	2709687.33835
21	533801.328057	2710156.78552
22	533907.500002	2710234.88228



*[Handwritten signature]*





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**Bitácora:** 28/L7-0253/05/24

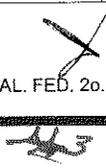
**Oficio N°:** ORETAM/03-0503/2024

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2024

23	533930.405699	2710282
24	534216.481226	2710378.04337
25	534354.937243	2710388.57742
26	534561.805079	2710339.25584
27	534638.756895	2710321.1284
28	534749.289662	2710321.51591
29	534743.110612	2709892.52882
30	535042.78705	2708695.00395
31	534922.000499	2708681.99994
32	534774.999567	2708531.99958
33	534655.746527	2708421.61582
34	534531.02988	2708370.77719
35	534462.194566	2708303.74127
36	534407.054992	2708213.18012
37	534329.247525	2708260.74437
38	534286.593377	2708319.51911
39	534221.815523	2708354.14903
40	534153.431906	2708433.49453
41	533912.802648	2708385.97421
42	533753.299676	2708447.56987
43	533338.904052	2708515.17774
44	533178.000122	2708527.00068
45	533036.872811	2708610.35437
46	532837.883922	2708706.51073
47	532615.317758	2708779.38839

Nombre del predio: Área de corta: 3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	532376.455755	2709743.03591
2	532424.640261	2709992.68582
3	532415.434683	2710050.98782
4	532371.082666	2710091.21407
5	532308.864456	2710092.1029
6	532116.932372	2710152.25964
7	532095.941396	2710375.8131





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**Bitácora:** 28/L7-0253/05/24

**Oficio N°:** ORETAM/03-0503/2024

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2024

8	532100.507517	2710534.99257
9	532135.490074	2710775.09628
10	532264.110567	2710765.21763
11	532422.860885	2710857.29282
12	532509.247516	2710957.30552
13	532626.334902	2711336.77119
14	532596.633734	2711409.06176
15	532588.86347	2711625.36739
16	532616.544001	2711714.707
17	533055.278879	2711693.86521
18	533069.468157	2711622.05381
19	533245.48666	2711613.69404
20	533427.979818	2711551.56026
21	533563.890629	2711448.9441
22	533669.826387	2711297.83447
23	533705.945019	2711200.85607
24	533693.729683	2710905.96825
25	534032.997206	2710957.70894
26	534419.222897	2710718.2748
27	534598.229315	2710536.86481
28	534623.220925	2710503.76662
29	534647.481871	2710455.41844
30	534750.506147	2710405.9717
31	534749.289662	2710321.51591
32	534638.756895	2710321.1284
33	534561.805079	2710339.25584
34	534354.937243	2710388.57742
35	534216.481226	2710378.04337
36	533930.405699	2710282
37	533907.500002	2710234.88228
38	533801.328057	2710156.78552
39	534055.450818	2709687.33835
40	534007.210207	2709659.98557
41	533891.64788	2709650.77879
42	533810.359814	2709669.51059
43	533708.999827	2709568.00021





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**Bitácora:** 28/L7-0253/05/24

**Oficio N°:** ORETAM/03-0503/2024

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2024

44	533650.999732	2709467.00048
45	533374.0002	2709470.99965
46	533164.999943	2709457.99976
47	532972.518082	2709573.35089
48	532877.000607	2709610.00057
49	532594.000502	2709642.00031

Nombre del predio: Área de corta: 4

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	532616.544001	2711714.707
2	532686.440687	2711858.24473
3	532776.82958	2711885.02961
4	532874.196444	2711981.8673
5	532928.48023	2712122.42748
6	532801.730001	2712276.517
7	532771.777689	2712343.01255
8	532957.80895	2712655.96739
9	533064.889204	2712878.91495
10	533154.501696	2712936.94107
11	533263.931815	2712908.20988
12	533353.420677	2712851.64018
13	533454.064058	2712838.12569
14	533524.871766	2712819.42139
15	533634.575097	2712904.68702
16	533750.364663	2712889.08176
17	533822.422616	2712902.03058
18	533993.000458	2712839.00036
19	534795.088523	2712840.06015
20	534750.506147	2710405.9717
21	534647.481871	2710455.41844
22	534623.220925	2710503.76662
23	534598.229315	2710536.86481
24	534419.222897	2710718.2748
25	534032.997206	2710957.70894
26	533693.729683	2710905.96825





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Bitácora: 28/L7-0253/05/24

Oficio N°: ORETAM/03-0503/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2024

27	533705.945019	2711200.85607
28	533669.826387	2711297.83447
29	533563.890629	2711448.9441
30	533427.979818	2711551.56026
31	533245.48666	2711613.69404
32	533069.468157	2711622.05381
33	533055.278879	2711693.86521

Nombre del predio: Área de corta: 5

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	534544.556113	2705680.79081
2	534488.268466	2705677.23373
3	531980.216631	2706672.14672
4	532001.181843	2706741.76765
5	532089.38484	2706837.89738
6	531961.34923	2706850.3794
7	531837.778582	2706874.07375
8	531796.965753	2706895.62737
9	531769.787439	2706931.28466
10	531623.759375	2707066.0244
11	531592.545759	2707080.64798
12	531535.308191	2707078.21746
13	531463.9326	2707050.99533
14	531433.846462	2707014.87442
15	531398.199621	2707012.12464
16	531377.60644	2707067.96255
17	531291.207514	2707091.85781
18	531173.048021	2707052.61411
19	531120.90924	2707005.63175
20	531008.910583	2707049.0983
21	530999.102541	2707071.9527
22	531028.57797	2707188.29455
23	531065.648792	2707391.53619
24	531064.848741	2707457.94043
25	531049.990453	2707561.46151





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**Bitácora:** 28/L7-0253/05/24

**Oficio N°:** ORETAM/03-0503/2024

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2024

26	530947.915992	2707874.16586
27	530896.143661	2707894.77493
28	530905.977074	2708008.56826
29	530950.621798	2708187.0771
30	530935.265229	2708259.00727
31	530947.567288	2708304.33064
32	531040.333824	2708434.54906
33	531505.897829	2708355.5577
34	531739.447561	2708055.11461
35	531814.615543	2708054.58033
36	531872.991131	2708105.58924
37	532001.931366	2708175.56456
38	532113.62373	2708216.55095
39	532254.567359	2708209.37911
40	532323.454061	2708250.34022
41	532367.656935	2708309.59565
42	532339.080242	2708359.66237
43	532306.513515	2708467.3096
44	532510.400812	2708360.75018
45	532639.830066	2708221.61806
46	532737.730027	2708033.94873
47	533243.177067	2707578.88709
48	533682.636515	2707569.22808
49	533910.719501	2707534.91043
50	533996.118885	2707545.54624
51	534112.978265	2707357.66464
52	534113.77061	2707287.92305
53	534175.807181	2707103.35863
54	534218.02733	2706997.03543
55	534246.239506	2706960.82716
56	534249.859321	2706915.69998
57	533896.969865	2706792.38006
58	533970.854411	2706745.9059
59	534264.629274	2706540.60188
60	534376.710805	2706496.63046
61	534577.667832	2706371.26144





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Bitácora: 28/L7-0253/05/24

Oficio N°: ORETAM/03-0503/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2024

62	534591.923002	2706317.541
63	534471.763002	2706196.663
64	534547.865329	2705721.13072

Nombre del predio: Área de corta: 6

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	531008.910583	2707049.0983
2	530001.647069	2707441.15883
3	529777.946675	2707961.1027
4	529968.047676	2708010.12977
5	530095.70939	2708071.64551
6	530085.787495	2708151.68213
7	529687.321234	2708171.74744
8	529568.609347	2708447.67476
9	529832.392769	2708501.33057
10	529858.360489	2708588.82946
11	529892.164339	2708666.1075
12	529868.401198	2708760.69817
13	529513.987382	2708695.32862
14	529492.183457	2708749.05605
15	529561.239845	2708764.93108
16	529526.314775	2708856.21251
17	529417.780284	2708824.40087
18	529280.79985	2709167.75541
19	529172.946514	2709438.07541
20	529298.372742	2709720.87155
21	529831.328905	2709661.92827
22	529896.182075	2709640.01293
23	530135.86907	2709443.07619
24	530587.530377	2709353.87523
25	530777.617228	2709304.16966
26	531131.738987	2709176.08306
27	531430.477911	2709068.02857
28	531528.152886	2709011.07726
29	531758.451691	2708958.04745



43





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**Bitácora:** 28/L7-0253/05/24

**Oficio N°:** ORETAM/03-0503/2024

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2024

30	532016.500738	2708875.50691
31	532121.536554	2708860.1193
32	532203.377289	2708804.19751
33	532255.023676	2708666.23803
34	532235.242354	2708529.38007
35	532250.815989	2708498.74195
36	532339.080242	2708359.66237
37	532367.656935	2708309.59565
38	532323.454061	2708250.34022
39	532254.567359	2708209.37911
40	532113.62373	2708216.55095
41	532001.931366	2708175.56456
42	531872.991131	2708105.58924
43	531814.615543	2708054.58033
44	531739.447561	2708055.11461
45	531505.897829	2708355.5577
46	531040.333824	2708434.54906
47	530947.567288	2708304.33064
48	530935.265229	2708259.00727
49	530950.621798	2708187.0771
50	530905.977074	2708008.56826
51	530896.143661	2707894.77493
52	530947.915992	2707874.16586
53	531049.990453	2707561.46151
54	531064.848741	2707457.94043
55	531065.648792	2707391.53619
56	531028.57797	2707188.29455
57	530999.102541	2707071.9527

Nombre del predio: Área de corta: 7

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	529831.328905	2709661.92827
2	529298.372742	2709720.87155
3	530335.932556	2712060.23796
4	533908.429845	2713700.67508



*Handwritten signature*





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Bitácora: 28/L7-0253/05/24

Oficio N°: ORETAM/03-0503/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2024

5	535110.761505	2713290.22582
6	534798.877739	2713046.37644
7	534795.088523	2712840.06015
8	533993.000458	2712839.00036
9	533822.422616	2712902.03058
10	533750.364663	2712889.08176
11	533634.575097	2712904.68702
12	533524.871766	2712819.42139
13	533454.064058	2712838.12569
14	533353.420677	2712851.64018
15	533263.931815	2712908.20988
16	533154.501696	2712936.94107
17	533064.889204	2712878.91495
18	532957.80895	2712655.96739
19	532771.777689	2712343.01255
20	532557.83663	2712397.91658
21	532448.544909	2712408.04788
22	532350.480963	2712277.85264
23	532151.373465	2712183.50906
24	531707.518654	2712279.81695
25	531693.384105	2712376.59804
26	531624.592301	2712416.94708
27	531549.1859	2712355.43133
28	531515.451458	2712254.228
29	531517.108	2711882.483
30	531028.802	2711873.242
31	531179.463442	2711645.14051
32	530867.819292	2711284.72601
33	530718.912138	2711306.84762
34	530585.748438	2711436.89815
35	530409.557059	2711725.76583
36	530326.610018	2711708.3033
37	530104.707744	2711040.17853
38	530153.986402	2710801.45272
39	530225.885717	2710501.55677
40	530167.687321	2710441.27208





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Bitácora: 28/L7-0253/05/24

Oficio N°: ORETAM/03-0503/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2024

41	530117.718661	2710527.71749
42	529937.486828	2710469.3426
43	529820.734677	2710350.4786
44	529862.552516	2710280.78742
45	529770.4441	2710153.16953
46	529724.529518	2710112.58019
47	529794.256648	2710066.65061
48	529797.520205	2710015.78079
49	529777.682568	2709986.6078
50	529710.11898	2709963.70103
51	529741.95759	2709904.65557
52	529794.874365	2709892.7493
53	529936.292726	2709895.55985
54	529899.84681	2709764.90157
55	529808.010538	2709781.22479
56	529733.629461	2709741.92022

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJ. FLECHADORES (DOTACION)	21	7	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	20/10/31

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJ. FLECHADORES (DOTACION)	3438.647	2584.49	2472

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJ. FLECHADORES (DOTACION)	2472	46517.73

**Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable**





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**Bitácora:** 28/L7-0253/05/24

**Oficio N°:** ORETAM/03-0503/2024

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2024

Nombre del predio: EJ. FLECHADORES (DOTACION)

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	21/10/24	20/10/25	Comunes tropicales	388.5	6634.83	Metros cúbicos v.t.a.
2	21/10/25	20/10/26	Comunes tropicales	311.52	6670.32	Metros cúbicos v.t.a.
3	21/10/26	20/10/27	Comunes tropicales	312.87	6647.65	Metros cúbicos v.t.a.
4	21/10/27	20/10/28	Comunes tropicales	309.09	6557.73	Metros cúbicos v.t.a.
5	21/10/28	20/10/29	Comunes tropicales	461.83	6688.21	Metros cúbicos v.t.a.
6	21/10/29	20/10/30	Comunes tropicales	360.27	6685.4	Metros cúbicos v.t.a.
7	21/10/30	20/10/31	Comunes tropicales	327.92	6633.59	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 46,517.73

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ALEJANDRO ELIZONDO ABUGABER, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TAMPS, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
pintura	INDELEBLE

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJ. FLECHADORES (DOTACION)	D-28-036-FLE-002/24

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994.



*[Handwritten signature]*





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

**Bitácora:** 28/L7-0253/05/24

**Oficio N°:** ORETAM/03-0503/2024

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2024

Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0253/05/24

Oficio N°: ORETAM/03-0503/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2024

manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.

15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. La intensidad de corta deberá ser aplicada de acuerdo al estudio y esta será de 15% para maderas duras y 30% para maderas blandas respectivamente de acuerdo al estudio presentado.
19. El aprovechamiento forestal deberá aplicarse al método de Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares en el área propuesta para el aprovechamiento representadas por especies de Matorral Submontano, Selva Baja Espinosa Caducifolia, distribuidos en 07 (siete) anualidades en una superficie aprovechable de 2,472.00 hectáreas, bajo un programa de manejo forestal.
20. No se autoriza el cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) en actividades ajenas a lo manifestado en el Documento Técnico Unificado (DTU).
21. La presente resolución tendrá una vigencia de 7 (siete) años y podrá ser revalidada siempre y cuando el Promovente, lo solicite por escrito a esta ORE Tamaulipas, con 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento. Dicha solicitud deberá ser presentada con la validación de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), al último informe del cumplimiento de los TERMINOS de la presente autorización.
22. El Promovente, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50, fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta ORE Tamaulipas, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no produzcan alteraciones nocivas al ambiente.
23. El Promovente, deberá hacer del conocimiento de esta ORE Tamaulipas, de manera previa, de cualquier eventual modificación a lo expresado en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de San Nicolás, Tamaulipas, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la Legislación Ambiental vigente. Queda prohibido desarrollar actividades



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

**Bitácora:** 28/L7-0253/05/24

**Oficio N°:** ORETAM/03-0503/2024

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2024

de aprovechamiento distintas a las señaladas en la presente autorización.

24. Las actividades del Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de San Nicolás, Tamaulipas, deberán sujetarse a la descripción contenida en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal Maderable en el Ej. Flechadores (Dotación), municipio de San Nicolás, Tamaulipas presentado, así como lo dispuesto en la presente autorización.
25. El Promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración, propuestas en el Proyecto, con pretendido aprovechamiento en el Ej. Flechadores (Dotación), municipio de San Nicolás, Tamaulipas así como de los TÉRMINOS establecidos en la presente autorización.
26. El Promovente, serán el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes que permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de los TÉRMINOS establecidos.
27. Desarrollar las actividades de forma y tiempo manifestados en la información que obra en poder de esta ORE Tamaulipas, y apegándose a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de Protección al Ambiente y otros aplicables al Proyecto.
28. El establecimiento de una reglamentación interna que permita evitar cualquier afectación sobre poblaciones de flora y fauna silvestres, derivada de las acciones y/o actividades del personal que labore en el sitio.
29. Elaborar y llevar a cabo un Programa de Protección para las especies de flora y fauna silvestres que se desarrollaran en áreas de aprovechamiento consideradas en alguna categoría de protección, con base en la Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010, que incluya al menos las siguientes acciones:
30. a). - Si por condiciones naturales se presentan anidaciones o guaridas de fauna silvestre, deberán ser reubicadas en áreas adyacentes; b). - Llevar a cabo, fuera de las áreas a intervenir, el establecimiento y la construcción de sitios de anidación y refugios para fauna silvestre, mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o derribados. c). - Respetar los árboles que actualmente constituyan sitios de anidación o refugio de fauna silvestre, distribuidos en la superficie aprovechada. d). - Llevar a cabo la limpieza del material resultante del aprovechamiento forestal para evitar el amontonamiento de material residual como desperdicio y fuente de combustible para incendios forestales. e). - conformación de brigadas de vigilancia que estén encargadas del control sobre aquellas vías de acceso existentes hacia las áreas intervenidas, a fin de evitar la extracción clandestina de recursos forestales y no forestales, cacería o cautiverio de especies de fauna silvestre.
31. Llevar a cabo acciones de prevención, combate y control de incendios forestales, mediante un Programa, el cual estará enfocado a realizar el control de residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, o bien mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, colocándolos en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo.



*[Handwritten signature]*





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

**Bitácora:** 28/L7-0253/05/24

**Oficio N°:** ORETAM/03-0503/2024

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2024

32. Comunicar de manera inmediata a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar a la posible afectación de ejemplares de flora y fauna silvestres en régimen de protección, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
33. Aplicar medidas tendientes a garantizar la protección y la conservación del Matorral submontano y de la Selva Baja Espinosa Caducifolia, para su recuperación mediante métodos para fomentar la regeneración natural o renuevo.
34. Presentar al término de cada anualidad, a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), con copias respectivas de su acuse de recibido, a la ORE en la Entidad, el siguiente informe:
35. a). -Un Programa de Monitoreo o Seguimiento, en las zonas sometidas al aprovechamiento forestal maderable conforme a lo autorizado en la presente autorización con el fin de que los volúmenes extraídos correspondan a los volúmenes autorizados para cada una de las 7 (siete) anualidades que serán ejercidas en el Ej. Flechadores (Dotación), municipio de San Nicolás, Tamaulipas.

Asimismo, incluir:

- Una memoria fotográfica de la vegetación en las áreas de aprovechamiento, así como las características del suelo;
  - La estimación de las densidades de la regeneración natural por área de aprovechamiento;
  - Resultados sobre el control de las vías de acceso existentes a las áreas que fueron aprovechadas, para evitar el clandestinaje, y
  - La supervisión, limpieza y conservación de suelos, así como de los cuerpos de agua presentes en la zona, con el fin de detectar y remover los residuos productos del aprovechamiento y/o basura de cualquier clase.
36. Aplicar un Programa de Reforestación de manera efectiva contemplando, entre otras áreas, las del aprovechamiento forestal, en caso de que después de un año de iniciado el Proyecto, no se haya establecido la regeneración natural. Dicho Programa, deberá llevarse a cabo en coordinación con la ORE Tamaulipas, Promotoría para el Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal (NAFOR), y la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
  37. Realizar en las áreas de aprovechamiento las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento del renuevo:
    - a).- El control de desperdicios y restos del aprovechamiento;



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

**Bitácora:** 28/L7-0253/05/24

**Oficio N°:** ORETAM/03-0503/2024

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2024

- b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividad de deshierbe);
- c).- La vigilancia de las quemas generadas en terrenos aledaños, y
- d).- La no introducción de ganado a las áreas del aprovechamiento forestal.
38. Establecer un Plan de Supervisión Ambiental, en el cual designe un responsable ambiental con capacidad técnica suficiente desde el punto de vista ambiental, para detectar aspectos críticos, tomar decisiones, definir estrategias y modificar actividades nocivas.
- El Plan de Supervisión Ambiental deberá establecer y cumplir con las medidas que se señalan en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de Recursos Forestal Maderable en el Ej. Flechadores (Dotación), municipio de San Nicolás, Tamaulipas así como en los TÉRMINOS de la presente autorización.
39. El Plan de Supervisión Ambiental deberá presentarse para su aceptación o aprobación ante esta ORE Tamaulipas dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a cuando haya surtido efectos la notificación de la autorización emitida por esta ORE Tamaulipas para el Proyecto (Aprovechamiento de Recursos Forestal Maderable en el Ej. Flechadores (Dotación), municipio de San Nicolás, Tamaulipas).
40. En el caso de que el Plan de Supervisión Ambiental no cumpla con lo establecido en estos TÉRMINOS, que incluye la incorporación al Plan de Supervisión Ambiental de las medidas que se señalan en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de Recursos Forestal Maderable en el Ej. Flechadores (Dotación), municipio de San Nicolás, Tamaulipas, o que el Plan de Supervisión Ambiental no se cumpla en tiempo y/o forma, se podrá revocar la autorización de conformidad con los artículos 14, fracción XIII, 62, 63, 69, párrafo primero, fracción II, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
41. El Promovente, deberá elaborar y presentar en tiempo y forma para los TÉRMINOS, en forma semestral, durante los primeros diez días del mes de enero y julio del año que corresponda un informe del cumplimiento de cada una de los mismos, aún y cuando no se hayan iniciado las obras o actividades autorizadas en esta resolución, en su caso. Los informes, deberán presentarse en original para su análisis, evaluación y, en su caso, validación por la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y con copia a esta ORE Tamaulipas.
42. En los informes de cumplimiento se presentarán las acciones instrumentadas para dar cumplimiento a lo establecido en los TÉRMINOS así como en lo establecido en el Plan de Supervisión Ambiental.
43. El Promovente, deberá dar aviso a la ORE Tamaulipas, del inicio y la conclusión del aprovechamiento forestal maderable, conforme a lo establecido en el Artículo 49, Segundo Párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual, comunicará por escrito a la Oficina de





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

**Bitácora:** 28/L7-0253/05/24

**Oficio N°:** ORETAM/03-0503/2024

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2024

Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado, la fecha de inicio de las actividades, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas actividades dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que esto ocurra.

44. El Promovente, deberá respetar las franjas protectoras de vegetación ribereña las cuales deberán tener como mínimo 20 metros, contados a partir de las orillas de los causes y otros cuerpos de agua permanentes. Para los cuerpos de agua temporales, será mínimo de 10 metros.
45. La presente resolución a favor del promovente, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Promovente, deberá de solicitarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.
46. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
47. El Promovente, será el responsable de realizar las acciones y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de San Nicolás, Tamaulipas.

Por ese motivo, el Promovente, será el responsable ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Tamaulipas, de cualquier ilícito en materia de Impacto Ambiental que realicen el personal que sea contratado para efectuar las actividades del aprovechamiento forestal de referencia, quienes deberán acatar estrictamente los TÉRMINOS a los cuales queda sujeto mediante la presente autorización.

48. En caso de que las acciones del aprovechamiento forestal maderable ocasionen afectaciones que alteren el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
49. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá evaluar nuevamente el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de San Nicolás, Tamaulipas o solicitar información adicional, de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, notificarla y revocarla si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 35, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**Bitácora:** 28/L7-0253/05/24

**Oficio N°:** ORETAM/03-0503/2024

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2024

50. El Promovente, deberán mantener en el sitio del Proyecto copias respectivas del Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de San Nicolás, Tamaulipas así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

Asimismo, para la autorización de futuras obras o actividades dentro del Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de San Nicolás, Tamaulipas, el Promovente, habrá de hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

51. Se hace mención a el Promovente, que la presente resolución, emitida con motivo de la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales invocados en esta resolución mismos que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por esta ORE Tamaulipas, o ante las instancias jurisdiccionales competentes, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

52. El incumplimiento de cualquiera de los TÉRMINOS y demás obligaciones establecidas en esta autorización y/o la modificación al Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestales Maderable en el Ej. Flechadores (Datación), municipio de San Nicolás, Tamaulipas, en las condiciones en que fue expresado en la documentación de referencia, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás Ordenamientos que resulten aplicables.

53. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado, vigilará el cumplimiento de los TÉRMINOS establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

54. El plazo para el inicio de las actividades del Proyecto comenzará a partir del día siguiente de que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas notifique el acuerdo mediante el cual se aprueba por parte de esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el Plan de Supervisión Ambiental que se establece en este resolutivo y que es obligatorio obtener según lo establecido en esta autorización. Se debe presentar en breve término a la PROFEPA Tamaulipas. Copia del Plan de Supervisión Ambiental aceptado o aprobado por esta ORE Tamaulipas.

55. La presente autorización podrá ser revocada por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 63 de La Ley General de



2022





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

**Bitácora:** 28/L7-0253/05/24

**Oficio N°:** ORETAM/03-0503/2024

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2024

Desarrollo Forestal Sustentable.

56. Queda prohibido el aprovechamiento y/o extracción de individuos de flora y fauna catalogados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
57. Notifíquese de la presente resolución conforme a lo establecido en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
58. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
59. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
60. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
61. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
62. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
63. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
64. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
65. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
66. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos*



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**Bitácora:** 28/L7-0253/05/24

**Oficio N°:** ORETAM/03-0503/2024

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2024

donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

**ATENTAMENTE**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN TAMAULIPAS**



*[Handwritten signature]*  
**ING. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
- Secretario de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.- Ciudad
- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en Tamaulipas.- Ciudad
- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la (PROFEPA).- Ciudad
- Presidente Municipal de San Nicolás.- Tamaulipas
- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Ciudad
- Archivo y Minutario

HAC\*ABA\*SLCH\*RJLB Folio: 2079

